

Tratamiento de la predelinuencia adulta *

JUAN DEL ROSAL

Director del Instituto de Criminología
de la Universidad de Madrid

SUMARIO: 1.º Presupuestos del tema.—2.º Planteamiento del problema.—3.º Empleo del término «tratamiento».—4.º La llamada «situación criminológica».—5.º Las «situaciones predelictivas».—6.º Descripción de las «situaciones predelictivas».—7.º Modos de actuar contra las «situaciones predelictivas» en los adultos.—8.º Conclusiones.

1.º *Presupuestos del tema.*

Efectivamente le asiste la razón a Marc Ancel cuando en un agudo trabajo señaló que las dos nociones que sitúan al pensamiento penal en la línea moderna y del porvenir, no son otras que la «prevención» y el «tratamiento» (1). Cabría completar este diseño añadiendo que ambos conceptos entrañan, sin más, todo un programa completo de una politicocriminal, montada sobre bases distintas a las de hace cuarenta años.

La posibilidad de este desplazamiento ha sido posible gracias al descubrimiento de la personalidad del delincuente, especie de vértebra que gobierna la ponderación penal de los últimos tiempos, sobre todo, desde punto y hora que se ha instalado, en virtud de un proceso que sería prolijo detallar, en los estamentos legislativos contemporáneos (2).

A la vista de la vigencia de ambas nociones, aceptadas tanto en la teoría cuanto en la práctica, incluso por textos penales anti-

(*) Texto español del *Rapport* general presentado al V Congreso Internacional de Criminología, celebrado en Montreal (Canadá) en agosto-septiembre de 1965, bajo los auspicios de la Sociedad Internacional de Criminología.

(1) V. M. ANCEL. *Les notions de prévention du crime et de traitement des délinquants dans les législations européennes modernes*, en «Revue pénale suisse», 1965, págs. 1-16. Textualmente se expone que: «L'apparition des deux notions de prévention du crime et de traitement du droit pénal moderne. Elle était à vrai dire inconcevable dans le système l'Ancien Droit pénal européen fondé sur les idées de vengances et de terreur à inspirer au criminel».

(2) Cfr. M. ANCEL, *op. cit.*, supra, pág. 5 y ss. De importancia. JOSÉ BELEZA DOS SANTOS. *O fim da prevenção especial das sanções criminais. Valor e limites*, en el «Boletín da Justiça», Lisboa, págs. 5-29, 1958. El exagerado criterio prevencionista en la obra de F. BAUER. *Das Verbrechen und die Gesellschaft*, Basel, 1957, págs. 127-246. De interés *Atti del Convegno di studi giuridici sui problemi della prevenzione etc.*, Bologna, 1964.

guos, remozados recientemente (3), cabría preguntar: ¿Cuáles son, en verdad, las incidencias que han hecho posible tamaña revolución dentro del dispositivo moderno de la política criminal? Puede deducirse, en el gran hallazgo, que nosotros bautizamos hace tiempo, del «supuesto antropológico» del Derecho penal (4), cuya proyección se ha perfilado a las claras dentro de la táctica a adoptar, de un lado, en cuanto al delito, de otra parte, en el modo de enfrentarse con el criminal. Cuya traducción fiel es la confirmación de que el mejor medio de actuar contra la delincuencia es el empleo de un sistema *preventivo* (*ne peccetur*), de cara al puro dogma del *quia peccatum est* (de índole retribucionista): y por añadidura la presencia de la persona del delincuente obliga insoslayablemente, dado el sentido humanitario actual, a *tratarse*, con una terapia parecida a la utilizada en las disciplinas biológicas, puesto que de lo que está necesitado es de una *curación preventiva*. El remedio contra la delincuencia —se viene diciendo desde finales de siglo— está en prevenirla, en *echar* mano de una serie de «sustitutivos penales», que dijera ya Ferri (5), que actúen de tal suerte que el potencial delictivo se descongestione o frustre la actitud, posteriormente convertida, por medio de un comportamiento, en actuación *delictiva*.

2.º *Planteamiento del problema.*

El problema no es nuevo. La ecuación del mismo es un legado de las corrientes positivistas italianas, actualizadas y renovadas, en gracia a los epígonos de este movimiento (6) y que ha tenido su modernización dentro del llamado *juspenalismo*, como puede recordarse en un precioso estudio de Delitala (7).

(3) Como sucede con el Código penal español, refundido en 1944, y últimamente revisado en el año 1963, en que, sobre todo, se acentúa este sesgo en el párrafo segundo del artículo 52, introduciendo la tentativa imposible como en la regla cuarta del artículo 61, en lo tocante a la medición de la pena. V. JUAN DEL ROSAL, *Significazione della personalità del delinquente nella legislazione spagnola*, en vol. *Delitto e Personalità*, corso Intern. di Criminologia, Milano Giuffrè, 1955, págs. 291-309.

(4) V. JUAN DEL ROSAL, *Principios de Derecho penal español*. T. I. Valladolid, 1945. Idem *Derecho penal español (Lecciones)*. T. I. Madrid, 1959, páginas 9 y ss.

(5) V. E. FERRI, *Los nuevos horizontes del Derecho y del procedimiento penal*. Trad. esp. ISIDRO PÉREZ OLIVA. Madrid, 1887, págs. 24-117. Idem *Principios de Derecho Criminal*, trad. esp. JOSÉ ARTURO RODRÍGUEZ MUÑOZ. Madrid, Reus, 1933, págs. 187-357.

(6) V. sobre todo: F. GRISPIGNI, *Indici del futuro svolgimento del diritto penale*. Studi A. Rocco Milano, Giuffrè 1952, T. II, págs. 1-35.

(7) V. G. DELITALA, *Prevenzione e repressione nella riforma penale*, en «Riv. it. di Dir. pen.», 1950, págs. 699-714. «Como en el campo de la economía el marxismo ha llamado la atención de los políticos sobre la cuestión social, de igual modo en el ámbito de la reforma penal, el positivismo criminológico ha impuesto la atención de los juristas sobre el problema de la *prevención especial*» (pág. 703).

«A mi parecer —decía anteriormente— la única distinción admisible es la que nos deparan los dos momentos derivados de la intrínseca na-

Sin embargo, su *formalización*, con la problemática que aparece, nos referimos, claro está, a la vigencia tanto de la *prevención* como del *tratamiento*, data de hace unos años, puesto que hasta entonces venía a ser patrimonio de una escuela penal —la positivista—; en tanto que ahora extiende su validez hasta el confin más remoto del pensamiento penal y tiene cabida en cualquiera de las reformas penales modernas (8).

Ahora bien, la dramática realidad, en términos jurídicopenales, sigue en pie, esto es, que una política criminal, de índole *preventiva* tropezará *siempre* con la garantía de los derechos humanos, so pena de que se convierta el aparato penal en un sistema policiaco, y en cuanto al tratamiento igualmente nos damos de cara —si bien, en escala reducida—, con la dificultad de elaborar una criminología clínica, único instrumento que puede depararnos un conocimiento a fondo de la personalidad del autor (9) para llegar a un tratamiento adecuado y eficaz.

3.º Empleo del término «tratamiento».

El vocablo «tratamiento» ha ganado carta de naturaleza dentro de la moderna materia disciplinaria y cualquier obra de esta índole prodiga el empleo de este concepto, como el camino o medio utilizado para el logro de las finalidades perseguidas por la pena. Porque no se trata, en verdad, con que el ordenamiento penal atienda a las vertientes de castigar e intimidar, puesto que en este caso huelga la organización penitenciaria, sino que ésta aparece como condición necesaria para que se pueda cumplir el objetivo de la enmienda y corrección del penado y su reincorporación al seno de la comunidad política.

Con sobrado acierto ha puntualizado al respecto el recientemente fallecido penitenciarista francés Carlos Germain lo siguiente: «Para nosotros la pena tiene esencialmente un fin de enmienda y de reinserción social. De ello resulta que el tratamiento penitenciario no tiene en sí mismo otro fin que el de la reeducación del delincuente con vistas a su rehabilitación moral y social» (10).

Así, nada de extraño tiene que con anterioridad se dijera, que «la expresión tratamiento penitenciario es hoy día corriente. Su interés principal tal vez se deba a que mirándolo de cerca aparece como cargado de un dinamismo nuevo... Parece cierto que la in-

turalaleza de la norma: en el momento legislativo el precepto se dirige a todos los miembros de la Sociedad y prevalece claro está el punto de vista de la prevención general; en tanto que en el momento ejecutivo, aplicándose al particular, es la prevención especial» (págs. 702-703).

(8) V. JUAN DEL ROSAL. *Esquema de un anteproyecto de Código penal español*. Discurso de recepción en la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia. Madrid, 1964.

(9) Compruébese esa «dramática realidad», que indicamos en el texto, en el volumen *Stato di Diritto e Misura di Sicurezza*. Padova-Cedam, 1962.

(10) V. CHARLES GERMAIN. *Éléments de Science pénitentiaire*. Cujas, París, 1959, pág. 78.

fluencia anglosajona ha contribuido a generalizar el empleo de esta fórmula en el continente europeo y especialmente en los países latinos... Así, de modo natural, el tratamiento penitenciario tiende a sustituirse e incluso a oponerse, a la simple «ejecución de la pena». (Todo el dinamismo de la reforma tal como se manifiesta en la época más reciente se expresa así naturalmente por esta sola palabra» (11).

La modernidad que entrañan ambos conceptos, «prevención y tratamiento», proviene de que hasta que no se ha enseñoreado de la problemática de la lucha contra la delincuencia la presencia del ser humano, con toda su grandeza y servidumbre, no cabía hablar, con el rigor científico apetecido, de la prevención, particularmente especial, en cuanto a la resocialización del delincuente; y de otro lado, tampoco era hácedero el uso de «tratamiento», en tanto no se adueñara igualmente del cuidado y atención cotidiana del penado, la terapia extraída, en principio, de las ciencias biológicas y, sobre todo, hasta que no ha penetrado en la interioridad de la mecánica de prisiones los avances y progresos efectuados por la llamada Criminología clínica, especie de sector de saberes que abre un horizonte inusitado para aprehender la «inefable» realidad, que dijera Dilthey, del fondo de la naturaleza humana y las posibilidades de adaptación a la vida futura del excarcelado, mediante la capacitación de las singularidades del hecho cometido y de la sintomatología de mayor y menor peligrosidad (12).

4.º La llamada «situación criminológica».

La eficacia de un tratamiento enfocado a los estados predelictuales de los adultos depende, en proporción directa, de la claridad con que se penetre en la llamada «situación criminológica», especie de dintel de lo que denominará Exner, «situación de hecho» y situación del autor en el hecho en el momento ejecutivo del delito. He aquí, cabría aventurar, el enigma, cuyo despeje interesa sobremanera al criminólogo, puesto que del entendimiento que obtenga esa «situación» se colige el tratamiento *ad hoc* del caso y de la persona.

Como acaba de demostrarnos Stephan Quensel, el juego y entrecruzamiento del *comportamiento, situación y personalidad* (13) nos depara la clave de una comprensión interior del acontecimiento delictivo, que sólo será aquella que nos instale, como apuntara

(11) V. *Méthodes modernes de traitement pénitentiaire*. Fondation intern. pén. et pénit., pág. XV.

(12) La obra de PINATEL y nuestro curso monográfico. Véanse los volúmenes *Delitto e Personalità cit. supra* y los *Delinquentes mentalmente anormales*. XI Curso intern. de Criminología, Madrid, 1961-62, sobre todo, los estudios de ANCEL, FREY y LÓPEZ IBOR, DEL ROSAL, etc., etc.

(13) V. STEPHAN QUENSEL. *Sozialpsychologische Aspekte der Kriminologie - Handlung, Situation und Persönlichkeit*, Enke Stuttgart, 1964, páginas 19 y ss.

ya Exner (14), en el punto de vista del agente, no del que después pondera o esclarece el fenómeno penal.

Aquí debe subrayarse, en relación con esta ponencia, que el elemento más importante es el de la «situación», que no quiere decir otra cosa, sino una «situación concreta del hecho», equivalente a una especie de estructura, cuya forma de interdependencia es el acto; una situación es una forma especial de un concepto superior de estructura; viene a ser, algo así, como un momento completo de la estructura. La situación es como una estructura dinámica, un sistema. Y el acto corresponde, por consiguiente, a una concreta situación (15). Y, sobre todo, interesa resaltar que el concepto de situación corresponde sin más al pensamiento de ser en el mundo, al modo como es conocido en la terminología heideggeriana. A esta situación pertenecen, según el saber criminológico, lo que se ha denominado «los factores situacionales», y que recoge con tino nuestro colega Jean Pinatel, en su espléndida Criminología (16).

Entendemos, pues, que no son comprensibles, en términos generales, las situaciones predelictivas, si no operamos con el esquema mental que nos ha descrito Seelig y que ha sido recogido por otros criminólogos (17). Literalmente nos expone este autor: «A la aclaración del problema se opone desde hace tiempo el que al contraponer disposición y mundo circundante *se mezclan dos cuestiones completamente diferentes*. El mundo circundante juega en la cadena causal el doble papel antes citado de mundo circundante del acto, por una parte, y mundo circundante del desarrollo de la personalidad del autor que se transforma en el tiempo, de otra. Por ello, sólo la última se combina con la disposición, de un hombre, mientras que el mundo circundante del acto toma contacto no con la disposición, sino con la *personalidad tal como es al tiempo del acto*».

De ahí que haya que descomponer el llamado problema de la disposición mundo circundante, en dos series de problemas:

1.º ¿Hasta qué punto es relevante para el desencadenamiento del acto la *personalidad* (actual) del autor o el *mundo circundante* (actual)? (*problema del desencadenamiento*).

2.º ¿Hasta qué punto son relevantes para el desarrollo de la personalidad del autor las *disposiciones* congénitas o los *influxos del mundo circundante durante la vida*? (*problema del desarrollo*).

Estas dos cuestiones son independientes una de otra. Sólo su

(14) V. F. EXNER. *Biología criminal en sus rasgos fundamentales*. Trad. española notas y prólogo de JUAN DEL ROSAL, ed. Bosch, Barcelona, 1946, páginas 30 y ss.

(15) V. S. QUENSEL, *ob. cit., supra*, pág. 72.

(16) V. JEAN PINATEL, *Criminologie*. París, Dalloz, 1963, págs. 343-350.

(17) V. JEAN PINATEL, *ob. cit., supra*, pág. 343. Igualmente E. SEELIG, *Lehrbuch der Kriminologie*. Düsseldorf, 1951, págs. 118 y ss.; ed. francesa, página 139; ed. española, págs. 184 y ss.

estudio y contestación por separado da una solución terminante al problema de las causas» (18).

En consecuencia, no se puede efectuar un tratamiento adecuado de la predelinuencia adulta, a nuestro entender, si no se plantea, con acuidad y rigor, la problemática, al menos, la concreta que nos interesa en cada caso, de la «situación criminológica» a fondo, lo que entraña, por supuesto, captar, en su integridad, los factores situaciones y reactivos del individuo y, por tanto, quíeráse que no, se llegará a tocar, tangencialmente, la cuestión de las causas, siquiera sea potencialmente concebidas, puesto que no cabe duda de ninguna clase que «una situación predelictiva» no es otra cosa, sino un estado larvado de causas o motivos que pueden desencadenar el curso de un acontecimiento delictivo (19).

Sin necesidad de traer al primer plano de meditación las numerosas fórmulas etiológicas, que se han dado (20), cualquier actitud enfilada a poner remedio a una situación predelictiva entraña, como se apuntaba anteriormente, dar con los factores más importantes, habida cuenta de la hipótesis particular conocida la personalidad del agente y el mundo circundante y desarraigarlos o ino-cuizarlos, o en el mejor de los casos, canalizarlos, a través de una tarea correctiva.

En tal sentido, bueno será tener presente la distinción que hiciera, en su día, Di Tullio, entre los factores predisponentes. Los primeros de orden hereditario y personal, expresivos de las disposiciones instintivas, intelectuales, afectivas y sus alteraciones; los segundos, son el alcohol, la tuberculosis, la sífilis, la encefalitis, los traumatismos y las perturbaciones endocrinas; y los últimos son los llamados ocasionales o factores de ambiente.

De igual modo se debe indicar la distinción que explana Sutherland, la cual es la siguiente:

A) Una explicación del comportamiento antisocial la halla en la planicie histórica y genética, que abarca toda la vida de la persona. Hay, pues, *factores históricos y genéticos* que permiten precisar lo que representa la conducta antisocial en el curso vital del individuo.

B) La segunda es actual y mecanicista y precisa, en verdad, los factores operantes en el momento de la realización del acto delictivo. Con lo que debe contarse con *factores dinámicos e inmediatos* que se relacionan con tendencias e inhibiciones del sujeto en presencia de una situación determinada (21).

Con razón resume Pinatel del modo que sigue: «sous le bénéfice de cette observation fondamentale, il convient de se pencher sur les facteurs dynamiques et immédiats. Ils sont d'ordre situa-

(18) V. E. SEELIG. Ed. francesa, pág. 140 y ed. española, págs. 185-186.

(19) V. E. SEELIG. Ed. española, págs. 185-186.

(20) V. E. EXNER. *Criminología*. Ed. italiana de la 3.^a alemana. Vallardi, Milano, 1953, págs. 301 y ss.

(21) V. J. PINATEL. *Ob. cit., supra*, pág. 343.

tionel et réactionel, puisqu'aussi bien le crime est la réponse d'une personnalité à une situation» (22).

5.º Las «situaciones predelictivas».

Las situaciones predelictivas son, en realidad, aquellas en que se nos revela la peligrosidad de una persona o del momento, o dicho de otro modo, es una situación en que bien por referencia a la persona o al mundo circundante se registra un estado de peligrosidad en concreto, lo cual se traduce, vista la exposición que se ha llevado a cabo anteriormente, en que la respuesta, convertida en delito, es inminente y puede acontecer en cualquier momento y con el máximo de probabilidades, según la regla de la experiencia, *id quod plerumque accidit*.

Sobre el tema de este *rapport* se ha ocupado, como es sabido, de un modo especial, el fallecido criminólogo 'O'of Kinberg, quien dedica el capítulo IX a «las situaciones precriminales reveladoras de los caracteres del estado peligroso».

Pues bien, en términos parecidos a los de otros criminólogos, Kinberg sostiene que: «por tanto, todas las manifestaciones biopsicológicas, y especialmente el delito, son resultados de estímulos provenientes del medio interior, humoral, de las células, y del ambiente exterior, psicocósmico y psicológico de todo el organismo, es decir, son respuestas a estímulos cuyo origen se encuentra en uno de estos medios (23).

Por tanto, «el delito, lo mismo que todo comportamiento biopsicológico en el hombre, es, pues, producido por un choque entre un organismo de una determinada estructura y los medios internos y externos determinados.

De ello se sigue que un análisis profundo de las causas de un crimen determinado requiere un análisis no sólo de los caracteres biopsicológicos y patológicos del hombre criminal, sino también de los medios que han actuado sobre él. Es por tal análisis, y sólo por él, como se podrá determinar de modo satisfactorio el grado y el carácter de la peligrosidad del individuo» (24).

Sin necesidad de matizar sobre la exactitud de esta ecuación delictiva, de pareja estructura a las manejadas, se colige que cualquier actitud policriminal, dirigida a la lucha contra la delincuencia tendrá forzosamente que proyectarse hacia la temática de las causas, vieja proposición criminológica, siendo, por tanto, de superlativa importancia, diseñar, siquiera sea a modo de ejemplo, algunas de aquellas que más de cerca revistan singular interés en orden al dispositivo de represión y prevención, que se emplee.

Ahora bien, antes de esquematizarlas conviene precisar el concepto de «situación predelictiva» y su peculiar significación crimi-

(22) V. J. PINATEL. *Ob. cit.*, *supra*, pág. 343.

(23) V. O. KINBERG. *Ob. cit.*, *supra*, pág. 154.

(24) V. O. KINBERG. *Ob. cit.*, *supra*, pág. 155.

nológica. Y se tiene que llegar al resultado que una «situación predelictiva» implica de suyo una actitud expectante de peligrosidad. Se trata, en el fondo, de un momento de peligro que puede traducirse en un comportamiento criminal, en virtud de un estímulo, proveniente de cualquier factor situacional, ora de índole reaccional, entendidos ambos en amplio sentido.

Si el concepto de estado peligroso constituye metódicamente el punto de referencia de la Criminología clínica, dicho se está que igualmente será el requisito fundamental en cuanto a la calificación de la llamada «situación predelictiva», de suerte que no se podrá bautizar de predelictiva, si no existe más o menos larvada una cierta peligrosidad, involucrada en una situación, la cual puede desencadenarse, por culpa de un factor situacional o reactivo, o bien que afecte a cualquier extremo de la formación de la personalidad del agente o que provocativamente esté estañada en el mundo circundante que acompañe a la persona en su cotidiana tarea o puramente que se haya instalado en el instante de la comisión del hecho.

Con ello se pone al descubierto que las dos grandes vertientes —una, referida a la persona; y otra, al mundo circundante— en las que se incuba el crimen cuya influencia da lugar al pase del acto en comportamiento reprobable, o dicho de otro modo, el modo, el desencadenamiento de la ideación al acto, que distingue entre sí a los criminales y que ha sido objeto de atención por parte de la Caracterología criminal (25), tenga también que ser ponderado en cuanto al posterior tratamiento.

Así, está en lo cierto Seelig, cuando recapitula las causas del crimen de esta forma: «La investigación ha proporcionado, pues, una multitud de hechos que se han de considerar causas específicas parciales del delito (como fenómeno individual), por las que recibe contenido criminológico el esquema causa! (válido para toda acción humana): especie de la personalidad y situación del mundo circundante. Aquí se ve, que, fácticamente, el fenómeno criminal es el eco más profundo de la situación dada en el mundo circundante, con cuyas modificaciones varía también necesariamente, e incluso se omite, la conducta criminal o, al revés, se realiza por personas que en circunstancias «habituales» no se hubiesen convertido en criminales y que, por tanto, pertenecen al «ejército cri-

(25) V. RENÉ RESTEN. *Caracterología Criminal*. Trad. española R. MESSEGUER, Ed. Miracle. Barcelona, 1964, en el capítulo dedicado a la «dinámica criminal desde el punto de vista caracterológico», en que se acentúa las condiciones previas a la actividad criminal. Existe un cierto número de factores que preparan la acción criminal. El lugar en que dichos factores están situados no corresponde a una ordenación jerárquica. Añadamos que, en principio, siguiendo la regla general, estos factores actúan de acuerdo, pero casi siempre uno de ellos adquiere una importancia especial y se convierte entonces en determinante, pág. 153.

Estos son los siguientes: a) El móvil; b) La predisposición caracterológica; c) La ocasión; d) Agresiones funcionales.

minal de reserva»: el mundo circundante es decisivo para el desencadenamiento de acciones criminales, momento en que aparecen y modo de ejecución. Pero esto afecta sólo a la configuración externa del suceder criminal, a su superficie, y no soluciona la cuestión de las causas más profundas del delito. Pues para que los estímulos del mundo exterior encuentren una contestación criminal es precisa una persona, cuya «predisposición» de ordinario descansa en una disposición criminógena. Sin embargo, ésta no es algo unitario. Sólo por medio de la contestación a la pregunta ulterior de cómo se han desarrollado estas disposiciones en cada tipo criminal (en los que encontramos la carencia de vida afectiva y desenfreno de los instintos en diferentes combinaciones) y por qué causas se transforma una parte de la humanidad en delincuentes potenciales, podremos explicar el fenómeno del delito en sus raíces: lo mismo que los demás hombres en general, los delincuentes están también determinados ampliamente, en las capas profundas de su manera de ser psicofísica, por sus disposiciones hereditarias (y sólo en raros casos por alteraciones exógenas).

Así vemos que el resultado de la investigación etiológica-criminal después de haber reconocido que hay que separar el problema del desencadenamiento del problema del desarrollo concuerda con la oposición del vulgo que sobre la base de una experiencia cotidiana repetida millones de veces se ha concretado en dos refranes: «la ocasión hace al ladrón» (importancia del mundo circundante para la producción del delito) y «de tal palo tal astilla» (importancia de la disposición para el desarrollo de las personalidades criminógenas). No contienen ninguna contradicción, porque se refiere a problemas distintos (26).

Aunque con las naturales reservas al excesivo acento que hace del factor disposicional, no yerra el autor en punto a las dos grandes líneas que señala y que exigirán una profilaxis distinta, como se verá más adelante.

Finalmente, Olof Kinberg subraya la posición sobresaliente de la «situación predelictiva», cuando nos dice: «es evidente que es, sobre todo, la situación precriminal y la manera cómo en ella ha reaccionado el criminal, la que puede darnos preciosos informes sobre su peligrosidad. Es cierto que el delito mismo revela a menudo tendencias que frecuentemente habrían permanecido ocultas hasta el momento de su ejecución, pero es a la luz de la situación precriminal, como se hace explicable con mayor claridad el género de manifestación de estas tendencias. Además, la situación judicial del delincuente hace posible realizar investigaciones sobre sus rasgos personales y sus actos previos que ha disimulado cuidadosamente, investigaciones que apenas son posibles en otras situaciones.

(26) V. E. SEELIG. *Ob. cit., supra*, ed. francesa, págs. 191-193 y ed. española, págs. 247-249.

El comportamiento de los hombres, estando determinado por sus tendencias de reacción y los *excitantes* que actúan sobre aquéllos, hace preciso buscar con la mayor atención en las situaciones precriminales los *excitantes* que han podido actuar sobre el delincuente. Siguiendo esto encontraremos que hay tres especies de situaciones mesológicas que hay que distinguir bien y que nosotros tenemos costumbre de llamar situaciones específicas o «peligrosas», situaciones no específicas o «amorfás» y situaciones «mixtas» (27).

Clasificación que ha sido aceptada por los especialistas (28).

6.º Descripción de las «situaciones predeictivas».

Aceptada la tripartición que hiciera Olof Kinberg (29) y el cuadro criminológico que nos diseña Pinatel, en referencia con estas tres situaciones y que vale la pena reproducir al menos sintéticamente, dicho se está que la cuestión del tratamiento vendrá ya por añadidura.

El esquema que utiliza Pinatel puede quedar así:

A) Los factores vinculados a las situaciones específicas o peligrosas.

Sabido es que domina, en estos supuestos, la situación, con lo que la personalidad más o menos queda embebida en el mundo circundante del hecho que provoca e incita al comportamiento delictivo. Estas situaciones *producen y radicalizan* las tensiones psicológicas pudiendo concluir:

a) *A reacciones de agresividad*, propias de temperamentos faltos de adaptación (*actos de cólera y de rabia, violencias físicas, ataques verbales, denuncias o calumnias*).

Conviene destacar aquí la importancia que revisten las modalidades de las relaciones del criminal y su víctima en el cuadro de las situaciones específicas.

En una palabra, la «ocasión» está en estos casos «implacablemente presente. El delincuente presunto no tiene necesidad de suscitarse o provocarla» (Pinatel).

b) *La regresión*, o sea, una vuelta atrás que arroja al individuo malgrado a un comportamiento más primitivo.

Es, por ejemplo, dice Pinatel, el caso de aquellos cuya sensualidad insatisfecha pudo exteriorizarse súbitamente en «situaciones estimulantes» (en estado de embriaguez, de narcosis o de hipnosis). Así, por ejemplo, los dentistas que se aprovechan de la anes-

(27) V. O. KINBERG. *Ob. cit., supra*, págs. 156-157.

(28) V. JEAN PINATEL. *Ob. cit., supra*, pág. 352.

(29) V. O. KINBERG. *Ob. cit., supra*, págs. 154-171; J. PINATEL. *Ob. cit., supra*, págs. 352 y ss.

tesia de una cliente, los peluqueros, los masagistas que abusan de las condiciones particulares de su trabajo (30).

c) Igualmente las conductas de «retirada» que se proyectan sobre los individuos que padecen una frustración, tienden automáticamente a evadirse de la situación. Se cita el caso dentro de la juventud inadaptada, del vagabundeo simple que constituye una respuesta a una situación familiar conflictual.

d) *La proyección* consiste en desplazar sobre los demás la responsabilidad de sus propios fracasos, citándose a este respecto algunas variedades que no son del caso exponer en testimonio a la brevedad.

e) *El autismo* consiste en un autorrepliegue: el sujeto se retrae en un mundo irreal, huye del contacto con los hechos.

f) *La sublimación*, cuyo término tiene un claro linaje freudiano (31) quiere decir que el individuo desvía su conducta hacia nuevos objetivos sin relación aparente con el que constituía su obsesivo deseo.

g) La identificación permite —según la exposición de Pinatél— a un sujeto de liberarse de las tensiones no resueltas asimilando sus necesidades y sus aspiraciones a las de otro individuo (modelo criminal) u otro grupo (grupo criminal).

Se observan tales reacciones en las «situaciones vitales» que conducen al homicidio utilitario o a la delincuencia adquisitiva. La evolución hacia el crimen se acompaña con la búsqueda de un medio que corresponde a cada una de las etapas recorridas por el criminal» (32).

h) *La inhibición* permite al sujeto olvidar en apariencia el deseo contrariado que se enmascara entonces en un móvil inconsciente (33).

i) Y, finalmente, la racionalización sirve de apoyo al individuo frustrado para buscar argumentos justificadores de su comportamiento.

Y en conexión inmediata con el tratamiento y como módulo de estimación es de suyo sumamente sugestivo recoger igualmente la conclusión que colige Pinatél, la cual puede resumirse así: Los mecanismos surgidos de una situación específicamente peligrosa llevan la doble impronta: una, en la que se transparenta la tensión psicológica generada por esa situación. Y, de otro lado, también acusa el eco en la adaptación a la frustración determinada por la ausencia de resolución de la tensión psicológica.

(30) V. J. PINATEL. *Ob. cit., supra*, pág. 353. En punto a un tema concreto de la obra de COLIN WILSON. *Los orígenes del impulso sexual*, trad. esp. F. ELÍAS. Ed. Caralt, Barcelona, 1964, págs. 291 y ss. Y de particular importancia A. HESNARD. *Psicología del crimen*, trad. esp. de JOSÉ FERRER. Ed. Zeus, Barcelona, 1963, págs. 21-67.

(31) V. S. FREUD. *Obras completas*. Ed. Aguilar, Madrid, trad. esp. de LUIS LÓPEZ BALLESTEROS, 1948, T. II, págs. 59 y ss.

(32) V. JEAN PINATEL. *Ob. cit., supra*, pág. 353.

(33) V. J. PINATEL. *Ob. cit., supra*, pág. 353.

B) *En cuanto a los factores relativos a las situaciones no específicas o amorfas*, nos encontramos con un cambio de norte, puesto que aquí domina por entero la personalidad del delincuente y, sobre todo, como se destaca por Pinatel, «su grado de madurez criminal», con lo que dicho se está que se agiganta aquí la figura del delincuente profesional —*habitus criminalis*—. Si bien «este factor de personalidad se manifiesta, tanto en la formación como en su expresión, por mecanismos de proyección (desplazando sobre la sociedad la responsabilidad de los fracasos), de identificación (al grupo criminal), de racionalización (argumentación justificativa). Todavía aquí el problema se sitúa en una perspectiva diferencial» (34).

C) *En relación con los factores referentes a las situaciones intermedias o mixtas*. Sucede aquí que la «ocasión» es buscada o se encuentra siempre un estímulo específico que puede ser de orden personal o interpersonal. Y el mismo cuño tendrán, claro está, los mecanismos de comportamiento delictivo, esto es, que serán personales o interpersonales, indicándonos a este respecto Pinatel unas cuantas hipótesis por demás ilustrativas.

Olof Kinberg cita como ejemplos de situaciones mixtas o intermedias la pertenencia a una asociación criminal y la situación de detenido.

Este mismo criminólogo deduce una serie de conclusiones del examen detallado de las «situaciones precriminales» que esperamos concisamente exponer:

- 1.^a Las situaciones específicas o peligrosas no son, naturalmente, para todos de pareja eficacia, depende de la personalidad, en última instancia.
- 2.^a La peligrosidad queda, en ocasiones, limitada a determinadas infracciones.
- 3.^a También la temibilidad está orientada a veces hacia un determinado sujeto.
- 4.^a En el caso anterior el riesgo de la reincidencia es insignificante.
- 5.^a La tendencia a la reincidencia puede ser grande a pesar de la escasa importancia del delito cometido (35).
- 6.^a Cada especie de situación no puede ejercer idéntica pulsión, sino que aquélla se corresponde con el tipo de sujeto.
- 7.^a En gracia al análisis del comportamiento de un sujeto en una situación precriminal bien estudiada, se puede llegar a un conocimiento enterizo de su peligrosidad, e incluso se pueden distinguir numerosos caracteres: a) Su limitación a ciertas situaciones; b) Su dirección contra determinadas personas; c) La pulsión

(34) V. J. PINATEL. *Ob. cit., supra*, pág. 354.

(35) V. A. GEMELLI. *La personalità del delinquente nei suoi fondamenti biologici e psicologici*. Sec. ed. Milano, Giuffrè, 1948, sobre todo, págs. 281-325. B. DI TULLIO. *Principi di Criminologia Clinica*. Roma, 1954, cap. V.

habitual, estática del sujeto, que no está siempre en grado directo a su peligrosidad; d) El carácter de la peligrosidad, considerando su polimorfismo o monomorfismo; e) La duración de la peligrosidad, y f) El descubrimiento (éveillabilité) de la peligrosidad.

8.^a El estudio de las situaciones precriminales no puede suministrarlos más que un conocimiento incompleto de la génesis de un crimen concreto.

9.^a Todo crimen perpetrado denota a las claras una cierta resistencia, por débil que sea.

10. Existen ocasiones en que ha actuado durante largo tiempo una pulsión fuerte contra una persona para que cometa el delito.

11. La relación entre la fuerza de la pulsión y la extensión de la reacción criminal nos confiere datos de interés sobre el delincuente.

12. Es bien conocido que en nuestros días una gran parte de los crímenes más graves son realizados por personas que padecen perturbaciones mentales, vesanias clásicas, alteraciones psíquicas sobrevenidas a consecuencia de lesiones cerebrales de naturaleza variada, de malas formaciones cerebrales en relación con genes patológicos, etc., etc... La tendencia criminal está ligada a trazos psicológicos y el diagnóstico exacto de la peligrosidad, presupone en estos casos un análisis clínico de fenómenos psicopatológicos que pueden manifestarse en los prevenidos.

13. La jurisdicción penal puede cometer dos tipos de errores en cuanto al sujeto de la peligrosidad. Ambos descansan resumidamente en que no se debe ni sobreestimar, ni tampoco subestimar el delito cometido para valorar la peligrosidad de una persona.

14. El conocimiento de situaciones peligrosas de singular valor para la justicia penal y hasta para el público.

15. La criminalidad es una especie de enfermedad social cuyas raíces profundas y entrecruzadas están en parte en la sociedad.

16. El diagnóstico de peligrosidad deja mucho que desear. Con objeto de mejorarlo es preciso estudiar sistemáticamente los diferentes grupos de criminales para conocer con detalle los mecanismos psiconerviosos que conducen al crimen.

7.º *Modos de actuar contra las «situaciones predelictivas» en los adultos.*

Si ahora se recuerda la antedicha exposición, se caerá en la cuenta que el *tratamiento* está dictado, sin más, por los objetos de referencia siguientes:

A) Por las *clases* que se han distinguido de las «situaciones precriminales» (*peligrosas, amorfas y mixtas*).

B) Igualmente se tendrán que captar estas «situaciones del

hecho» en inmediata conexión con la personalidad concreta del autor, inmerso en ella.

C) Se requiere, por tanto, la constancia de un excelente «diagnóstico criminológico» y, claro está, también de un «pronóstico social», al modo como se entienden ambos vocablos en el moderno saber criminológico (36).

D) Por supuesto, conviene no olvidar, ni por un instante, que nuestro esquema de tratamiento versa sobre «situaciones precriminales» y, en consecuencia, el peso recaerá más que en una terapia en una actuación profiláctica fundamentalmente.

En este sentido está en lo cierto Kinberg, cuando en el prólogo del capítulo dedicado a los medios para alcanzar los fines de la defensa social nos indica:

«El desarrollo de las ciencias, sobre todo el de la medicina y de la criminología que se ha producido durante las últimas décadas, nos ha enseñado que el papel criminógeno de las alteraciones provocadas por lesiones del cerebro es todavía mucho mayor de lo que se imaginaba. Cuando más se ha mejorado el diagnóstico de las lesiones cerebrales con evolución disimulada, se ha hecho más evidente que los que sucumben a la llamada del delito bajo la influencia de circunstancias mesógenas desfavorables son en su mayoría sujetos deficientes o lesionados, ya sean sus alteraciones provocadas por lesiones flagrantes, dramáticas, manifestadas en forma de psicosis comprobadas o ya sean insidiosas y secretas.

A medida que este nuevo punto de vista toma raíz en el pensamiento criminológico, el centro de gravedad de las medidas a tomar con respecto a la delincuencia se desplaza hacia el factor individual, lo que, sin embargo, no quiere decir que sea despreciable el influjo de la estructura social y las personas que rodean al delincuente.

Cualquiera que sea el reparto de las causas de la delincuencia entre los factores individuales y los factores mesógenos, los medios de realizar la defensa social deben considerar la profilaxis individual y social, el tratamiento de los individuos que han sufrido un desarrollo criminal y, si es posible, la modificación de las personas que rodean al delincuente, así como la reparación del daño causado a la víctima, a su propiedad o a los que dependen de su trabajo.»

E) Se recaba, en amplia medida, la colaboración del saber psiquiátrico, en punto a la tarea de observación particular del prevenido, sin olvidar, por supuesto, la del criminólogo, en general.

F) Habrán de apoyarse toda profilaxis delictivas (37) no sólo en la metódica que depare un conocimiento del prevenido; sino además deberá aprehender las estructuras sociales y económicas,

(36) V. J. PINATEL. *Ob. cit.*, *supra*, págs. 432-448.

(37) V. O. KINBERG. *Ob. cit.*, *supra*, pág. 297.

así como la idiosincracia particular del país, con sus tradiciones y su régimen político, imperante a la sazón.

G) Se debe poner en práctica cuantas oportunidades depare la amplia metódica de los cuadros del tratamiento y que a modo de ejemplo se recogen exhaustivamente en la obra de Pinatel (38), sistematizando un plan general, con validez para las «situaciones precriminales», equilibrado, cabe pensar, con una especial para cada «situación precriminal» concreta, y el cual estará dictado, a la postre, con criterios empíricos, extraídos de las singularidades del caso en cuestión.

H) En esta línea debe acentuarse la enseñanza que nos ofrece el tratamiento en Criminología, con la particularidad de que en tanto el tratamiento criminológico se comporta ante el delincuente, aquí se dirige hacia «situaciones precriminales» de las que se espera el delito, pero sin que se haya aún cometido.

I) Esto nos obliga a que el tratamiento deberá montarse con mentalidad profiláctica en general para yugular de raíz, es decir, en sus constelaciones motivantes, el desencadenamiento del hecho.

Y de otro lado, apuntamos unos cuantos medios de actuación, enfilados a desmontar, en cierto modo, los supuestos concretos de estas situaciones, sin olvidarnos, por ello, de que en esta segunda parte operaremos cerca del prevenido, como se hace sobre poco más o menos, con el delincuente, esto es, con la intención de modelar su personalidad, de evitar la frecuentación de determinadas relaciones, de desviarle de las «ocasiones» que espoleen el suceso penal, en una palabra, de persuadirle de que, conforme al viejo refranero español «quien quita la ocasión no tienta el peligro», especie de sentencia que resume experimentalmente la finalidad de la terapia a seguir.

J) Habrá, por tanto, que buscarse una colaboración del prevenido y nada mejor a este respecto que efectuar un saneamiento individual y social de su comportamiento e inyectarle un propósito y metas que le aparten del sendero elegido. Una buena política criminal preventiva, armonizada con las garantías exigidas para la persona en un Estado de Derecho, reclamará en situaciones

(38) Se adoptan aquí las dos vertientes usuales de todo tratamiento: a) Profilaxis; b) Terapia.

Respecto a la eficacia de una y otra, véanse entre otras obras que no son del caso citar: DI TULLIO. *Ob. cit., supra*, en que destina dos capítulos independientes: a) Profilaxis de la criminalidad; y b) Terapia de la criminalidad. De igual modo la tan citada obra de J. PINATEL, en que se expone un amplio repertorio metódico en cuanto al tratamiento de insustituible manejo a efectos de este estudio.

Y sobre todo, la voluminosa obra *Die Prophylaxe des Verbrechens*, Basel, 1948, redactada por varios colaboradores. De entre las aportaciones bueno será tener presente: a) *Verbrechensverhütung als Teil der Gesellschaftspsychohygiene*, de P. REIWALD, de singular importancia, págs. 105-265; b) *Zur prophylaxe und ambulanten Therapie des Verbrechens*, de S. FRANK, págs. 265-287; c) *Praventiv-Hygiene des Verbrechens*, de H. MENG, págs. 475-531. MABEL A. ELLIOT. *Crime in Modern Society*. New York, 1952, capítulos IV-V.

antedelictuales, como efectúa, la Ley de Vagos y Maleantes española que se paténticen *notoriamente* las «situaciones precriminales», si no se quiere incidir en un sistema policiaco, reñido a todas luces, con los grandes principios del Derecho actual.

K) Se deberá llegar a un programa de tratamiento institucionalizado, al modo como se practica en la moderna disciplina penitenciaria, con objeto de obtener una eficacia perdurable, cuyo contenido del programa del tratamiento y del método más adecuado dependerá de la «situación» y de la personalidad del prevenido.

En forma ejemplificadora, cabe exponer, sin gradación valorativa alguna entre ellas, una seriación de medios, caracterizados por su naturaleza profiláctica y de auténtica terapia. Valgan de cita los dos grandes paréntesis que a continuación indicamos:

PROFILAXIS

- 1.º Una buena política general.
- 2.º Intensa política higiénica de índole mental.
- 3.º Excelente política sanitaria, en sus distintas vertientes.
- 4.º Una política económica, bien dirigida.
- 5.º Una educación éticomoral en el sentido amplio del vocablo, y, por supuesto, religiosa.
- 6.º Una participación activa en las tareas de administración del bien común e incitación que ofrece una educación política.
- 7.º Un sentido deportista de la vida.
- 8.º Una educación enfilada a dotar de sentido de responsabilidad al individuo, armonizado con una gran libertad.
- 9.º Inculcar respeto y amor al prójimo.
10. Inspección médico escolar, acompañada de pruebas psicológicas.
11. Orientación y selección de la capacidad profesional.
12. Crear variedades de ocupaciones y dignificarlas lo más posible.
13. Una profunda revisión de la lucha contra la delincuencia juvenil, que está montada sobre bases superadas (39).
14. Una corrección de la minoría penal, la cual deberá rebajarse, por cuanto en una sociedad masificada y tecnificada los instrumentos de conocimiento llegan al joven tempranamente y maduran con una precocidad inusitada.
15. La vieja y no desplazada gama de «sustitutivos penales» que indicara ya Ferri, deben cobrar, en buena parte, vigencia, mediante su reactualización.
16. Un especial sistema de medidas reconducido a fortalecer (40)

(39) V. H. A. BLOCH and F. T. FLYNN. *Delinquency the Juvenile Offender In American Today*. New York, 1965.

(40) V. SHELDON and ELEONOR GLUECK. *Family. Environment and Delinquency*. London, 1962.

cuando sea posible la familia, adaptada a la altura del tiempo actual.

17. Actuación preventiva de un sistema policial de índole científica, sobre las «áreas del delito» y los sujetos sospechosos, así como una penetración hábil en los grupos sociales y, en general, en las diversas estructuras de que se compone la sociedad.

TRATAMIENTO

1.º Prodigar el examen médico-mental de los insitos en «situaciones precriminales».

2.º Actuación preventiva, mediante curación en casas de trabajo, reposo o colonias agrícolas, a los vagos, frecuentadores de ambientes reprobables, jugadores, reincidentes, gamberros, etcétera, etc., al modo como está previsto en la ley española de Vagos y Maleantes de 4 de agosto de 1933, con las modificaciones posteriores.

3.º La ley española dispone de un aparato extenso de medidas de prevención y seguridad y educativas para luchar contra las situaciones precriminales, y pudiera servir de ejemplo a este respecto.

4.º Las medidas médico-psicológicas, dirigidas, como señala Kinberg, a lograr dos fines principales: a) Una selección de los casos médicos, b) Una evaluación del grado y del género de la peligrosidad de los delinquentes.

5.º Un excelente terapia anticriminal de los jóvenes delinquentes, habida cuenta del cambio profundo experimentado en la estructura de las comunidades políticas y en sus ideas.

6.º Empleo de medidas de seguridad, prevención y corrección más diversas contra los individuos peligrosos, vistos los defectos congénitos o adquiridos o en el lastre que arrastran en su formación o en su *curriculum vitae* en general o en la actividad profesional desempeñada o en su vida familiar, etc., etc.

7.º La declaración de peligrosidad deberá hacerse jurisdiccionalmente y con las máximas garantías de procedimiento y de práctica pericial.

8.º Como ejemplo de «situaciones predelictivas», unas referidas a personas, tipología de autores, de índole naturalista, nada del tipo normativo del agente (41); otras de situaciones valgan de cita las posibilidades descritas en el artículo 2 de la mencionada Ley española y que resumidamente son las siguientes: a) Los vagos habituales; b) Los que no justifiquen la posesión del dinero o efectos cuando sean requeridos por la autoridad compe-

(41) V. JUAN DEL ROSAL. *La personalidad del delincuente en la técnica penal*. Valladolid, 2.ª ed., 1953. De importancia entre otros: HOUCHON. *Définition et éléments constitutifs de l'état dangereux prédélictuel*. En «Ann. Intern. de Criminologie», 1962, págs. 369-415. I. MARX. *Les aspects juridiques des problèmes posés par l'état dangereux*, en ídem, págs. 416-428; BERAND, CANNAT, VALLADE. *L'état dangereux prédélictuel: Les traitements*, en ídem, páginas 428-471.

tente; *c*) Los mendigos profesionales y los que vivan de la mendicidad ajena o exploten a menores; *d*) Los que exploten juegos prohibidos o cooperen a ellos; *e*) Los ebrios y los toxicómanos habituales; *f*) Los que suministran vino o bebidas espirituosas a menores de catorce años; *g*) Los que ocultasen su verdadero nombre, disimularen su personalidad o falsearan su domicilio; *h*) Los extranjeros que quebrantaran una orden de expulsión; *i*) Los que observen conducta reveladora de inclinación al delito, manifestada: por el trato asiduo con delincuentes y maleantes; por la frecuentación de los lugares donde éstos se reúnen habitualmente, etcétera, etc.; *j*) Los que en sus actividades y propagandas incitan a la ejecución de delitos; *k*) Los que perturban la paz social o la tranquilidad pública; *l*) Los que sustraigan a la lícita circulación divisas, mercancías u otros artículos; *ll*) Los *gamberros*, o sea, los que notoriamente despreciando las normas de convivencia social y buenas costumbres ejecutaran actos caracterizados por su insolencia, brutalidad o cinismo; *m*) Los que maltratan a los animales, actuando con iguales características a los anteriores.

8.º Conclusiones.

1.ª Aceptamos tanto al vocablo «preventivo» cuanto «tratamiento» en su acepción criminológica, lo cual quiere decir, que son comprobables empíricamente, esto es, que existen «situaciones pre-criminales» y que requieren un «tratamiento» *ad hoc*, de suyo eficaz, desde el plano políticocriminal.

2.ª Con ello damos a entender dos cosas: primera, que la «prevención», articulada sobre poco más o menos en el dispositivo que hemos expuesto puede rendir un efecto inocuizante de tamañas «situaciones»; segunda, que esta actuación preventiva está limitada por dos zonas, fácilmente remarcables: *a*) Que la «situación» habrá de ser ostensiblemente notoria y verificable criminológicamente; *b*) Que en la aplicación de la profilaxis y terapia pertinentes debe procederse con extremada cautela, en razón a las garantías de los derechos de la persona.

3.ª Que en buena parte la medida elegida de entre las conocidas usualmente depende tanto de la situación cuanto del tipo de «personalidad» inscrito con aquélla.

4.ª Que cualquier medida que se adopte deba contrastarse con el examen criminológico señalado anteriormente, si bien habrá de prevalecer siempre el punto de vista que ofrezca el prevenido. antes que cualquier otro de índole general.

5.ª La aplicación de medidas predelictivas, referidas a un estado peligroso, al modo como se diseña en el artículo 2 de la Ley española precitada, debe efectuarse por los tribunales de justicia y siempre mediante la comprobación criminológica de tal «estado», puesto que efectivamente el estado peligroso es un concepto operativo e indicativo de la criminología que favorece la comprensión

de los fenómenos predelictivos y su manipulación experimental. El estado peligroso predelictual es una variante de este concepto que responde a imperativos normativos.

6.^a Se debe buscar un terreno de concordia entre penalistas y criminólogos —como ya apuntara Houchon—, con vistas a neutralizar las «situaciones precriminales» *sin que sufra menoscabo la libertad personal o bien que ésta sea garantizada procesalmente. Pensamos que es una zona de fricción de difícil superación.*

7.^a Se debe cuidar, con atención científica, la problemática que entraña la criminogénesis, en sus diversas perspectivas, puesto que de su conocimiento depende la buena lectura que se haga de las situaciones precriminales cuanto de su tratamiento (42).

8.^a La extensa gama de tratamientos de los estados predelictuales o de situaciones precriminales nos obliga a no detallar, sino a indicar fórmulas genéricas, que habrán de concretarse, según la índole de la «situación» o del «estado» peligroso predelictual (43), puesto que, en verdad, tanto da una «situación predelictiva» cuando un estado peligroso predelictual.

9.^a Existe la evidencia de que el acto delictivo puede ser previsto y, en consecuencia, que una correcta política criminal, debe tener en cuenta los pronósticos y controlarlos (44).

(42) No debe olvidarse aquí la concepción de DE GREEF de los tres procesos de la noción crítica del paso al acto: a) Proceso con crisis; b) Proceso con maduración criminal; y c) Proceso sin crisis aparente. Cfr. HOUCHON. *Est. cit., supra*. E. DE GREEF. *Introduction à la Criminologie*. Bruxelles, 1946, págs. 223-290; O. KINBERG. *La connaissance de criminogenese objective*, en «L'homme Criminel», Louvain, París, 1956, págs. 35-37; y, sobre todo, E. DE GREEF. *Le devenir élément du précéssus criminogènes; la durée, condition de son étude*, en idem, págs. 169-197.

(4) Véase a este respecto el *rapport de BÉRAND, CANNAT Y VALLADE*, presentado al II Congreso Français de Criminologie.

(44) V. X. WELSCH, *Persönlichkeitsforschung und Prognose*. Bd. 3. Hamburgo, 1962, págs. 233 y ss.

De singular importancia respecto a este concreto problema, WALTER BROMBERG. *Crisol de crímenes. Estudio psiquiátrico del homicidio*. Trad. esp. MÉRINO. Madrid, 1963, págs. 233 y ss.

Y sobre todo, la extraordinaria obra de H. von HENTING *Das Verbrechen I. Der Kriminellen Mensch im Kräftepiel von Zeit und Raum*, 1961, II. *Der Delinquant im Griff der Umweltkräfte*, 1962; III. *Anlage-Komponenten im Getriebe des Delikts*, 1963. Springer-Heidelberg, Delt. I, el capítulo dedicado a la «topographie der kriminellen Handlung», págs. 349-433. Pero, ante todo, el tomo II, en cuanto se relaciona con la «situación predelictiva».

También M. COLIN. *Examen de personnalité et Criminologie (Etude clinique et médico-légale)*, Tomos I y II. Masson, París, 1961. Igualmente G. NASS. *Der Mensch und die Kriminalität*. Sobre todo, para el tratamiento el T. III. Heymans Verlag. Berlín, 1959.

